



Resolución de la Oficina de Administración N° 151-2021-ITP/OA

Lima, 15 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1149-2021-ITP/CITEAgroindustrial Ica del 16 de setiembre de 2021, el Memorando N° 2267-2021-ITP/SG del 16 de setiembre del 2021, el Memorando N° 6125-2021-ITP/OA del 17 de setiembre del 2021, el Memorando N° 666-2021-ITP/OA-CONT del 21 de setiembre de 2021, el Memorando N° 3488-2021-ITP/OPPM del 21 de setiembre del 2021, Informe N° 0398-2021-ITP/OA-CONT del 24 de setiembre del 2021, el Memorando N° 1256-2021-ITP/CITEAgroindustrial Ica del 08 de octubre de 2021, el Memorando N° 6707-2021-ITP/OA del 12 de octubre del 2021 y el Informe N°435-2021-ITP/OA-CONT del 13 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1149-2021-ITP/CITEAgroindustrial Ica, de fecha 16 de setiembre de 2021, la señora Nelly Verónica Salas Talledo, Directora del CITE Agroindustrial Ica, solicita el reembolso de viáticos del señor Julio Enrique Ruiz Vivar, por ampliación de su comisión de servicios los días 04 y 05 de setiembre del 2021, con la finalidad de culminar la instalación de equipos, configuración de redes y sistemas en el CITE Agroindustrial Ica, ya que el requerimiento fue remitido horas antes del inicio de la ampliación de la comisión de servicio, no pudiéndose realizar el trámite administrativo de la asignación de viáticos;

Que, con Memorando N° 2267-2021-ITP/SG de fecha 16 de setiembre del 2021, la Secretaria General remite el expediente a la Oficina de Administración, indicando evaluar y dar trámite al requerimiento;

Que, con Memorando N° 6125-2021-ITP/OA de fecha 17 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por la Directora del CITE Agroindustrial Ica a favor del señor Julio Enrique Ruiz Vivar;

Que, mediante Memorando N° 666-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la Directora del CITE Agroindustrial Ica;

Que, a través del Memorando N° 3488-2021-ITP/OPPM, de fecha 21 de setiembre del 2021, la Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3118;

Que, mediante Informe N° 398-2021-ITP/OA-CONT de fecha 24 de setiembre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Julio Enrique Ruiz Vivar requiere el reembolso de viáticos por ampliación de su comisión de servicios, inicialmente programada del 31 de agosto al 03 de setiembre, con la finalidad de culminar la instalación de equipos, configuración de redes y sistemas en el CITE Agroindustrial Ica por los días 04 y 05 de setiembre del 2021; ya que el requerimiento de viáticos fue remitido horas antes del inicio de la ampliación de la comisión de servicio, lo cual imposibilitó el trámite administrativo para la asignación de recursos, por lo que solicita el reconocimiento de sus gastos a través de reembolso y ascienden a la suma de S/ 499.89 (Cuatrocientos Noventa y Nueve y 89/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 1256-2021-ITP/CITEAgroindustrial Ica, de fecha 08 de octubre de 2021, la Directora del CITE Agroindustrial Ica complementa la información de la solicitud de reembolso de viáticos del señor Julio Enrique Ruiz Vivar;

Que, con Memorando N° 6707-2021-ITP/OA de fecha 12 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la información adicional presentada por el CITE Agroindustrial Ica;

Que, mediante Informe N° 435-2021-ITP/OA-CONT de fecha 13 de octubre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso de viáticos a favor del señor Julio Enrique Ruiz Vivar, se verifica que su comisión de servicios del 31 de agosto al 03 de setiembre fue ampliada por los días 04 y 05 de setiembre, con la finalidad de culminar la instalación de equipos, configuración de redes y sistemas en el CITE Agroindustrial Ica; debido a que el requerimiento fue remitido horas antes del inicio de la ampliación de la comisión de servicio, lo que imposibilitó el trámite administrativo en su oportunidad. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica de gasto 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2 según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 499.89 (Cuatrocientos Noventa y Nueve y 89/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado

a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Julio Enrique Ruiz Vivar**, por el monto de S/ 499.89 (Cuatrocientos Noventa y Nueve y 89/100 soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio de los días del 04 al 05 de setiembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
111	R.O.	3118	2.3.2.1.2.1	45.00
			2.3.2.1.2.2	454.89
TOTAL				499.89

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.